

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 27-1-17 hasta el Doy fe. Las Ventas de Retamosa, a
EL SECRETARIO.

**ANUNCIO DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL
PERFIL DEL CONTRATANTE**

(Resol. Alcaldía de fecha 26 de enero)

“RESOLUCIÓN Nº 40/2017

Visto el procedimiento de adjudicación consistente en la CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO. EXPEDIENTE: VR 63/2016.

CONSIDERANDO que la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige la licitación contiene la composición de la “Mesa de Contratación”.

CONSIDERANDO así mismo que la cláusula decimosexta del mismo documento contempla el plazo en que debe procederse a la “Apertura de Propositiones y Adjudicación”. Una vez se han valorado circunstancias tales como el volumen de ofertas presentadas, la imposibilidad de proceder a la realización del acto de apertura por lo referido en la cláusula comentada respecto a la presentación de ofertas por correo, así como ausencia del funcionario que desempeña las funciones propias de asesoramiento jurídico y de intervención, presencia que resulta imprescindible para la constitución del órgano de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; se estima procedente adoptar el siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Establecer la constitución de la Mesa de contratación del procedimiento de licitación anteriormente referido, cuya composición se haya establecida en la cláusula decimocuarta del PCAP, que tendrá lugar en el **salón de Plenos del Ayuntamiento** a las **11.00 HORAS del DÍA 3 DE FEBRERO DE 2017**, al objeto de la calificación de la documentación administrativa, y en su caso la realización de las demás funciones señaladas en el art. 22 del Real Decreto 817/2009.*

SEGUNDO.- Publíquese en el perfil del contratante.”

Asimismo se le comunica que el presente acto es de mero trámite, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe impugnarlos en vía administrativa, salvo que Ud. entienda que decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y sin perjuicio de la posibilidad de alegar la oposición a dicho acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y de hacer uso de los medios de recursos y medios de impugnación que a su interés convenga y el Derecho pueda prever.

En Las Ventas de Retamosa, a 27 de enero de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo. Rubén Abraldes Solana.

